



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados, el oficio remitido por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional en escrito que antecede, los cuales responden a oficios fechados a 15 de octubre de 2020 y del 11 de marzo de 2021, el cual se agrega al estado.

Empero, advierte el Despacho que la entidad pagadora no hizo pronunciamiento alguno respecto a lo consultado en oficio N° CSJ-0241 del 21 de abril de 2021 y que fuera remitido vía correo electrónico el 27 del mismo mes y año, por lo que se dispone a requerirlo nuevamente para que informe los motivos por los cuales realizó los depósitos que se relacionan a continuación y aclare a qué proceso judicial estaban destinados.

N° Depósito Jud	C.C.	Titular	Estado	Fecha consignación	Fecha Pago	Valor
454010000566213	52878901	Martha Lucia González Males	Impreso Entregado	26/03/2021	No Aplica	\$ 593.444,86
454010000566214	52878901	Martha Lucia González Males	Impreso Entregado	26/03/2021	No Aplica	\$ 747.524,15

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez verificado en la página web de la Rama Judicial, se encontró que en contra del ejecutado se adelanta otro proceso judicial ante este mismo Despacho:

63001311000220170000300	2021-01-13 2021-03-10	JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ARMENIA (QUINDIO)	Demandante: EDWIN CAMILO CASTRO GONZALEZ Demandado: SIN NOTIFICAR Demandado: EDWIN RAFAEL CASTRO RAMIREZ
-------------------------	--------------------------	--	--

Para ello se le concede el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba el correspondiente oficio; remítase comunicación vía correo electrónico.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25c4b381bcebab52dd82dfa97e971d031df3862bd892c6abadaf0328ac1502aa
Documento generado en 28/07/2021 06:17:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta al oficio N°246 del 15/10/2020 y 0135 del 11/03/2021 (EMAIL CERTIFICADO de DITAH.GRUNO-EM2@policia.gov.co)

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/07/2021 19:14

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

GS-2021-028859-DITAH.pdf;

De: EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM2 <417730@certificado.4-72.com.co>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 2:46 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta al oficio N°246 del 15/10/2020 y 0135 del 11/03/2021 (EMAIL CERTIFICADO de DITAH.GRUNO-EM2@policia.gov.co)

PROCESO: Alimentos

RADICADO: 2017-00148-00

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA GONZALEZ MALES

C.C. 52878901

DEMANDADO(A): EDWIN RAFAEL CASTRO RAMIREZ

C.C. 79922299



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

30 JUN 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia - Quindío

Asunto: Respuesta al oficio N°246 del 15/10/2020 y 0135 del 11/03/2021

PROCESO: Alimentos

RADICADO: 2017-00148-00

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA GONZALEZ MALES

C.C. 52878901

DEMANDADO(A): EDWIN RAFAEL CASTRO RAMIREZ

C.C. 79922299

Con toda atención y en cumplimiento a los oficios del asunto, radicado con el No.GE-2021-025697-DIPON del 21/05/2021, allegado a esta Dependencia el 20/05/2021, mediante oficio N°246 del 15/10/2020, en el cual se ordenó el levantamiento de embargo en contra del demandado (a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 23/05/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el desembargo:

Salario(Total)	30.00%
Primas (Junio, Navidad y Vacaciones)+Indemnizaciones	50.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas estaban a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, a nombre del (la) descrito (a) demandante.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

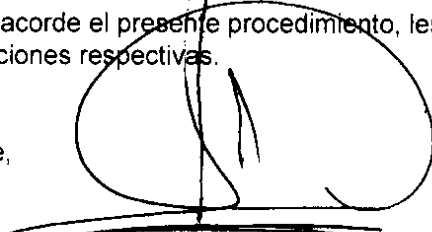
Ahora bien, frente a la solicitud de desembargo sobre las Cesantías, interés a las cesantías y subsidio de vivienda familiar fue remitida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy CAJA HONOR al correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica está definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 N° 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) conocida hoy como CAJA HONOR, con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

Por último y de acuerdo a lo ordenado en el oficio N°0135 del 11/03/2021, se restablece la medida dentro del proceso N°2021-00003-00 y es ajustada del 3.6% al 25% sobre el Salario, dineros descontados que seguirán dejándose en la cuenta de depósitos judiciales de su despacho para cobro por Ventanilla (Tipo 6) a favor de Edwin Camilo Castro González.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



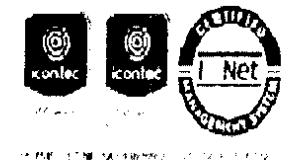
Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: It. Miguel Fabian Alvarado Ortega
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 28/06/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
VER: 3

Página 2 de 2



Aprobación: 27-06-2017